



CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Ezeiza, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio legal en Ruta 205 y Camino Las Flores Km. 32.600 de la ciudad de Ezeiza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de EZEIZA a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Ezeiza, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASCUAL  
SECRETARÍA DE LEYES Y CONVENIOS

FOTOCOPIA FIEL

Dr. ...

/// 1 vta.-

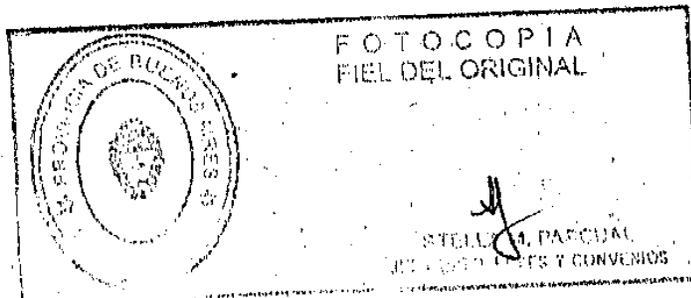
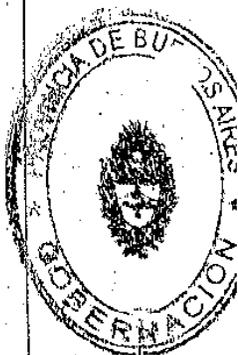
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Ezeiza. -----

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----





/// 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



**NOVENA:** Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

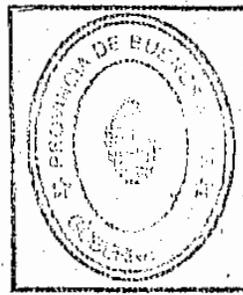
**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Form. D/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL  
JEFA DPTO. LEYES Y CONVENIOS

*[Handwritten signature]*

/// 2 vta.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Ezeiza.-----

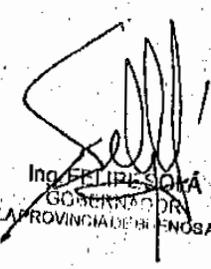
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley Nº 12.256.-----

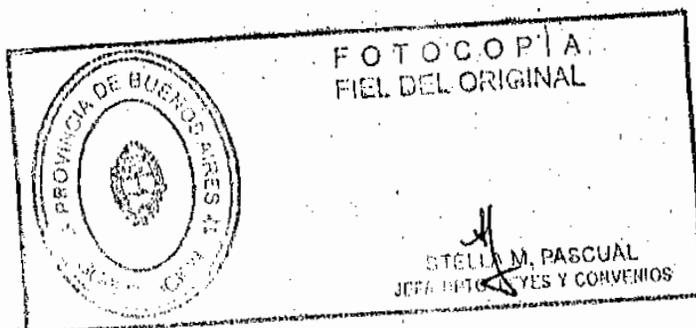
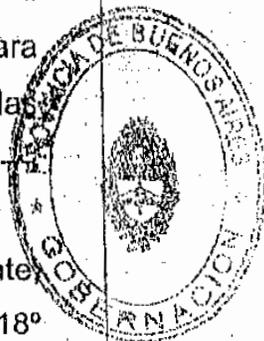
**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de EZEIZA.-----

----- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 2 días del mes de junio del año dos mil cinco.-----

  
Alejandro Santiago Granados  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
INGRID P. SORIA  
GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES





**Municipalidad de Ezeiza**

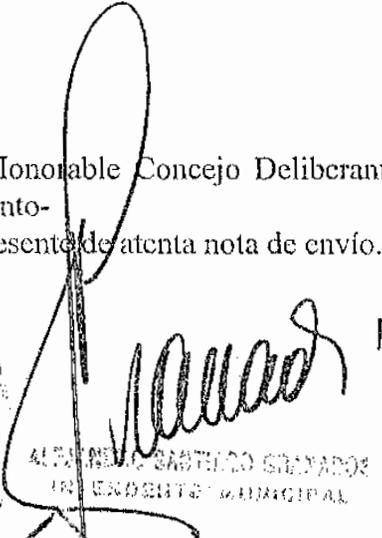
JOSE MARIA EZEIZA,

Sr. Presidente  
H.C. Deliberante  
AMARILLA EDGARDO D.  
S. / D

Elevo al Honorable Concejo Deliberante, proyecto de Ordenanza, para su consideración y tratamiento.-  
Sirva la presente de atenta nota de envío.-

  
Carlos Oscar Gagliardi  
SECRETARIO DE CODICEN



  
ALEJANDRO SANTIAGO GRAYADOR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
NESTOR FRANCO  
Secretaría de Seguridad  
Municipalidad de Ezeiza

EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO  
PATRONATO MUNICIPAL DE EZEIZA  
18 FEB 05



13

*Honorable Concejo Deliberante  
De Ezeiza*

EZEIZA, 12 de Mayo de 2005.-

**VISTO:** El Expediente N° 14124/05,, iniciado por la Secretaria de Seguridad, Proyecto de Ordenanza, Ref. autorización para la firma del convenio entre el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza; y

**CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ley 12.256 / Código de Ejecución Penal.

Que por la misma se solicita la autorización para la firma de un convenio entre el Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronal de Liberados y la Municipalidad de Ezeiza , referente a la prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.

Que es necesario autorizar al Titular del Departamento Ejecutivo a la firma del convenio.

Que en la Sesión del día de la fecha, al pasar el Honorable Cuerpo a tratar las presentes actuaciones, éstas fueron aprobadas por el voto unánime de los Señores Concejales presentes en la misma.

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

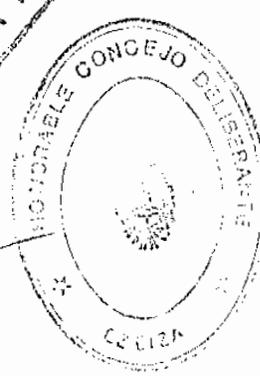
**ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Autorízase al Titular del Departamento Ejecutivo del Municipio a la firma del convenio entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza.

**Artículo N° 2:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente. Elévase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quién corresponda, Promulgada , Publíquese e Insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1577/CD/05. Dado en la Sala de Sesiones a los Doce días del mes de Mayo de Dos Mil Cinco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SEÑOR...  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EZEIZA



*[Firma]*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

*[Firma]*  
NESTOR FRANCO  
Secretaria de Seguridad  
Municipalidad de Ezeiza



MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

JOSE MARIA EZEIZA, 27 MAY 2005

Visto el presente expediente N°14124/05 por cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, proyecto de Ordenanza referente a autorización para la firma de convenio entre el Ministerio de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha sancionado la Ordenanza N°1577/CD/05, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

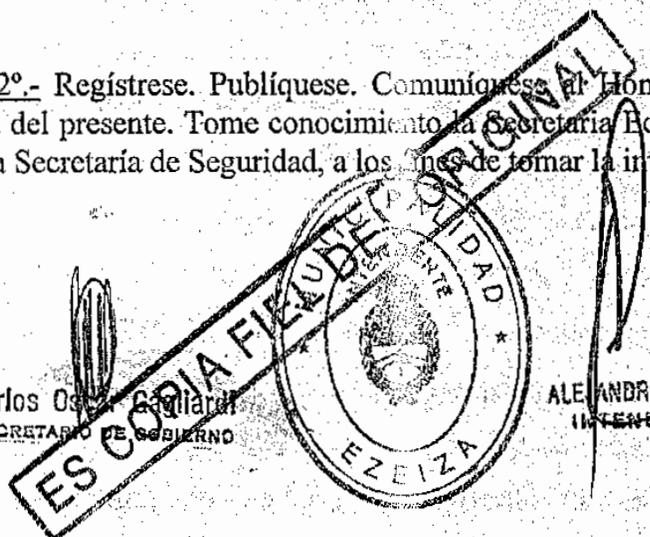
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N°1577/CD/05, por la cual se autoriza al Titular del Departamento Ejecutivo a la firma de convenio entre Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza.-

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento la Secretaría Economía y Hacienda. Hecho, remítase a Secretaría de Seguridad, a los fines de tomar la intervención que le compete.-

DESPACHO DE GOBIERNO
E
R
C
A

Carlos Osvaldo Castañari  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS  
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL N° 268

NESTOR FRANCO  
Secretaría de Seguridad  
Municipalidad de Ezeiza